

# Resolución de Presidencia

N° 075 -2019-INGEMMET/PE

Lima, 23 SEP. 2019

**VISTOS**, el Informe N° 004-2019-AS N° 016-2019-INGEMMET/CS-2 del Presidente del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de Chancadora para Minerales de Laboratorio", el Informe N° 457-2019-INGEMMET/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 1021-2019-INGEMMET/OA-ÚL de la Unidad de Logística, el Informe N° 093-2019-INGEMMET/GG-OA de la Oficina de Administración; y el Informe N° 194-2019-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme a lo señalado en el Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

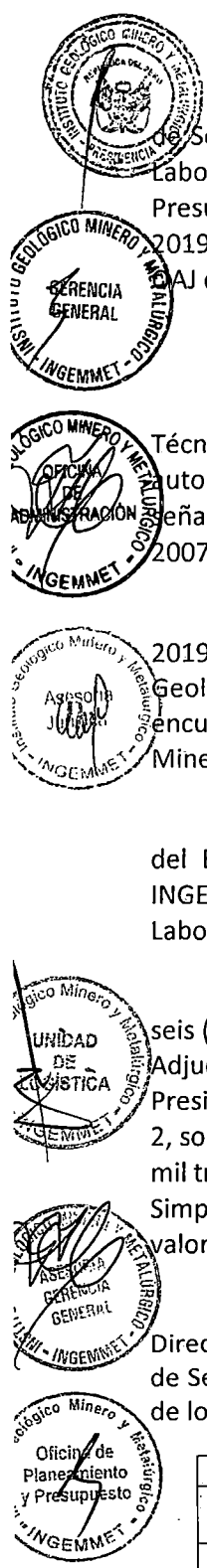
Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 001-2019-INGEMMET/GG del 22 de enero de 2019, se aprueba por delegación el Plan Anual de Contrataciones – PAC del Pliego 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, donde se encuentra contemplada la Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de Chancadora para Minerales de Laboratorio", con número de referencia 05;

Que, con fecha 27 de agosto de 2019, se convoca en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 013-2019-INGEMMET/CS-2 – Segunda Convocatoria, para la "Adquisición de Chancadora para Minerales de Laboratorio";

Que, durante el periodo comprendido del 28 de agosto al 10 de setiembre de 2019, se registran seis (6) participantes, de los cuales tres (3) presentaron sus ofertas al procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 013-2019-INGEMMET/CS-2 – Segunda Convocatoria; por lo que, el Presidente del Comité de Selección, mediante Informe N° 005-2019-AS N° 016-2019-INGEMMET/CS-2, solicita la ampliación del Certificado de Crédito Presupuestario, por el monto de S/ 12,342.00 (doce mil trescientos cuarenta y dos con 00/100 soles), para el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 013-2019-INGEMMET/CS-2 – Segunda Convocatoria, debido a que la oferta supera el valor estimado de la contratación;

Que, mediante Memorando N° 540-2019-INGEMMET/DL, de fecha 13 de setiembre de 2019, la Dirección de Laboratorios comunica el resultado de la evaluación realizada; en ese sentido, el Comité de Selección procedió a evaluar las ofertas presentadas a través del Anexo N° 06: Precio de la Oferta de los postores, indicando lo siguiente:

POSTORES	CONDICION DE LA OFERTA	MONTO OFERTADO S/
ASESORIAS Y REPRESENTACIONES ANALITICAS S.R.L.	CUMPLE CON ESPECIFICACIONES TECNICAS	120,141.70
QSI PERU S.A.	CUMPLE CON ESPECIFICACIONES TECNICAS	105,600.00
INGENIERIA METALURGICA JEZCU S.A.C.	NO CUMPLE CON ESPECIFICACIONES TECNICAS	69.500.00



Que, por otra parte, la Unidad de Logística, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) del INGEMMET, procedió a evaluar las ofertas presentadas, teniendo como resultado:

POSTORES	MONTO OFERTADO S/	PUNTAJE DE EVALUACIÓN	ORDEN DE PRELACIÓN
QSI PERU S.A.	105,600.00	100.00	1
ASESORIAS Y REPRESENTACIONES ANALITICAS S.R.L.	120,141.70	87.90	2

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-FF, precisa que "(...) En los casos señalados en el presente numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener.";

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad (...)";

Que, mediante Informe N° 397-2019-INGEMMET/GG-OPP de fecha 19 de agosto de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario para el ejercicio fiscal 2019, para la "Adquisición de Chancadora para Minerales de Laboratorio" – PAC 2019 – Ítem N° 05, por la suma de S/ 102,000.00 (ciento dos mil con 00/100 soles) y la Previsión Presupuestal para los años 2020 y 2021, por la suma de S/ 10,000.00 (diez mil con 00/100 soles);

Que, en atención a lo solicitado por Informe N° 005-2019-AS N° 016-2019-INGEMMET/CS-2 del Presidente del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 013-2019-INGEMMET/CS-2 para la "Adquisición de Chancadora para Minerales de Laboratorio", la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Informe N° 457-2019-INGEMMET/GG-OPP del 23 de setiembre de 2019, amplía la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2510, para la referida adquisición, por la suma de S/ 12,342.00 (doce mil trescientos cuarenta y dos con 00/100 soles), quedando un monto total de S/ 114,342.00 (ciento catorce mil trescientos cuarenta y dos con 00/100 soles) para el ejercicio 2019;

Que, mediante Informe N° 1021-2019-INGEMMET/OA-UL de fecha 23 de setiembre de 2019, la Unidad de Logística recomienda gestionar la aprobación del Titular de la Entidad de la oferta económica de la empresa ASESORIAS Y REPRESENTACIONES ANALITICAS S.R.L., por la suma de S/ 120,141.70 (ciento veinte mil ciento cuarenta y uno con 70/100 soles); por lo que, la Oficina de Administración, mediante Informe N° 093-2019-INGEMMET/GG-OA de fecha 23 de setiembre de 2019, solicita se gestione el acto resolutive correspondiente;

Que, mediante Informe N° 194-2019-INGEMMET/GG-OAJ del 23 de setiembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable que el Titular de la Entidad apruebe la Oferta Económica de la empresa ASESORIAS Y REPRESENTACIONES ANALITICAS S.R.L., por la suma de S/ 120,141.70 (ciento veinte mil ciento cuarenta y uno con 70/100 soles), y recomienda emitir el acto resolutive correspondiente;

Que, de acuerdo a los documentos de vistos y a los considerandos precedentes, resulta legalmente viable que el Titular de la Entidad apruebe la Oferta Económica de la empresa ASESORIAS Y REPRESENTACIONES ANALITICAS S.R.L., por la suma de S/ 120,141.70 (ciento veinte mil ciento cuarenta y uno con 70/100 soles);



Con el visto bueno de la Gerencia General, de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, Administración, Asesoría Jurídica y de la Unidad de Logística;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y con las atribuciones y responsabilidades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

**SE RESUELVE:**

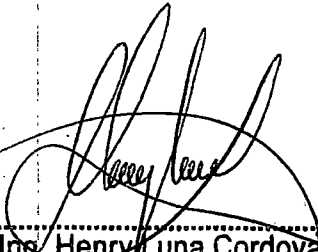
**Artículo 1.- APROBAR** la Oferta Económica de la empresa ASESORIAS Y REPRESENTACIONES ANALITICAS S.R.L., a fin de poder considerarla válida, por la suma de S/ 120,141.70 (ciento veinte mil ciento cuarenta y uno con 70/100 soles), conforme lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Oficina de Sistemas de Información publique la presente Resolución en la página web de la entidad: [www.ingemmet.gob.pe](http://www.ingemmet.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.



  
Ing. Henry Luna Cordova  
Presidente Ejecutivo  
INGEMMET

